

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Las industrias creativas y culturales: una baza europea en la competencia mundial»

(Dictamen de iniciativa)

(2016/C 013/13)

Ponente: Sra. Emmanuelle BUTAUD-STUBBS

Coponente: Sr. Nicola KONSTANTINO

El 22 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 29, apartado 2, de su Reglamento interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un dictamen de iniciativa sobre

Las industrias creativas y culturales: una baza europea en la competencia mundial

(Dictamen de iniciativa)

La Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI), encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el 15 de julio de 2015.

En su 510º pleno de los días 16 y 17 de septiembre de 2015 (sesión del 16 de septiembre de 2015), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 215 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones el presente dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. Habida cuenta del peso de las industrias creativas y culturales (ICC) en el PIB de la Unión Europea, el CESE pide a la Comisión Europea que elabore una estrategia plurianual de desarrollo de este sector.

1.2. El CESE considera, en particular, que la Comisión Europea debe integrar estas industrias, que contribuyen a la proyección internacional de la Unión Europea, en las reflexiones en curso sobre la comunicación prevista para el otoño de 2015 relativa a una nueva estrategia en materia de política comercial.

1.3. A la vista de la evolución del mercado laboral en algunos Estados miembros, se necesita un enfoque más adaptado de las necesidades de los trabajadores atípicos en materia de condiciones de trabajo, salud y seguridad. El CESE respalda la intensificación de las negociaciones colectivas, en particular en el sector de los medios de comunicación y la cultura, teniendo en cuenta las tradiciones nacionales.

1.4. Otros temas también merecen especial atención, como la adaptación a las nuevas necesidades del mercado, el refuerzo de la movilidad de los profesionales del sector, los instrumentos y las políticas de formación y educación y el desarrollo de la financiación colectiva (plataformas de microfinanciación o *crowdfunding*).

1.5. El fomento de los valores de la UE: respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad de derechos, protección de las minorías, etc., merecería, al menos en parte, ponerse en manos de «creativos», que están en mejores condiciones para seducir a los jóvenes a través de aplicaciones, vídeos, juegos, cómics, etc.

1.6. Para las industrias de este sector, que no todas consiguen «capturar» valor, reviste especial importancia la cuestión de la valorización financiera de sus activos inmateriales (cartera de clientes, notoriedad y reputación, marcas, conocimientos técnicos), que son sostenibles y fuente de beneficios futuros.

2. Introducción

2.1. El Comité Económico y Social Europeo apoya desde hace más de once años el desarrollo de las industrias creativas y culturales (ICC). Mucho antes de que la Comisión Europea elaborara, en 2012, su Comunicación titulada «Promover los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo en la UE»⁽¹⁾, el Comité ya había elaborado varios dictámenes sobre este tema, adoptados entre 2004 y 2014⁽²⁾.

2.2. Las industrias creativas y culturales ocupan en la sociedad europea una posición estratégica que les permite favorecer un crecimiento inteligente, sostenible e integrador («Europa 2020»), en la medida en que se ha demostrado⁽³⁾ que una de las características de las ICC reside en su capacidad para innovar, que es mayor que la de otros sectores económicos.

2.3. También conviene destacar el papel específico que desempeñan las ICC en la sociedad europea para promover el pluralismo y la diversidad cultural, así como la identidad europea⁽⁴⁾.

2.4. En enero de 2015 la Mesa del CESE decidió autorizar la elaboración de un nuevo dictamen de iniciativa sobre las ICC, dada la baza europea que representan en la competencia mundial. En efecto, EE. UU., Canadá y Corea, por ejemplo, desarrollan estrategias de «poder blando» que contribuyen a difundir su cultura y sus modos de vida y a respaldar el desarrollo económico de sus empresas de diseño, producción y difusión de bienes y servicios de contenido cultural.

2.5. ¿Cuáles son las principales razones por las que el CESE se vuelve a interesar por el desarrollo de estas industrias?

2.5.1. En primer lugar, su peso en la economía europea es cada vez más significativo. Según las distintas definiciones existentes y las últimas estadísticas disponibles, las ICC constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía europea. El estudio de la consultora TERA, que abarca el período 2008-2011⁽⁵⁾, señala que la contribución de este tipo de industrias al PIB europeo oscila entre el 4,4 % (para las industrias creativas puras o *core industries*) y el 6,8 % (si a ellas se suman las industrias altamente dependientes de las primeras, las denominadas *non-core industries*). Su contribución al empleo representa, respectivamente, 8,3 millones de puestos de trabajo, es decir, el 3,8 % del total de la población activa de la UE para las industrias creativas puras (*core industries*) y 14 millones de empleos si se añaden todas las industrias altamente dependientes (*non-core industries*), es decir, el 6,5 % del total de la población activa de la UE. Se trata, pues, del tercer mayor empresario en la UE, después de los sectores de la construcción y las bebidas.

2.5.2. El elevado nivel de deuda pública ha conducido a los Estados y a los entes territoriales a reducir el importe de las subvenciones concedidas a las asociaciones culturales y musicales, teatros, cines de arte y ensayo y orquestas. En varios Estados miembros, los grandes medios de comunicación de radio y televisión financiados públicamente se encuentran en dificultades, al igual que la prensa escrita, que atraviesa una crisis de modelo económico debida a la revolución digital.

2.5.3. En junio de 2013 se entablaron negociaciones sobre una asociación transatlántica y, hasta la fecha, se han mantenido ya nueve rondas de negociaciones. La excepción cultural se reconoció desde el principio y el CESE respalda la posición del Parlamento Europeo que, en su Resolución de 23 de mayo de 2013 sobre las negociaciones en vista de un acuerdo en materia de comercio e inversión entre la UE y Estados Unidos⁽⁶⁾, solicitó que «se establezca claramente en el mandato de negociación la exclusión de los servicios culturales y audiovisuales, incluidos los servicios en línea».

2.5.4. El Programa Europa Creativa, sobre el que el Comité ya ha tenido ocasión de pronunciarse⁽⁷⁾, acaba de entrar en vigor y dispone de un presupuesto de 1 460 millones EUR para el período 2014-2020.

3. Observaciones generales

3.1. Interrogantes sobre la evolución económica del sector

3.1.1. La crisis ha debilitado varios sectores emblemáticos de la cultura y la creatividad europeas:

— los conciertos y las orquestas de música clásica y folclórica,

⁽¹⁾ COM(2012) 537 y sus documentos de trabajo sobre las industrias de la moda y el lujo: SWD(2012) 286 y SWD(2012) 284 (DO C 198 de 10.7.2013, p. 39).

⁽²⁾ Véanse dictámenes horizontales y temáticos del CESE, como: DO C 110 de 9.5.2006, p. 34; DO C 108 de 30.4.2004, p. 68; DO C 51 de 17.2.2011, p. 43; DO C 181 de 21.6.2012, p. 35; DO C 44 de 11.2.2011; DO C 198 de 10.7.2013, p. 14; DO C 110 de 9.5.2006, p. 1; DO C 44 de 11.2.2011, p. 75; DO C 451 de 16.12.2014, p. 64, y DO C 191 de 29.6.2012, p. 18; DO C 230 de 14.7.2015, p. 47.

⁽³⁾ Véase estudio del British Council: «Mapping the creative industries: a toolkit», http://creativeconomy.britishcouncil.org/media/uploads/resources/mapping_the_creative_industries_a_toolkit_2-2.pdf

⁽⁴⁾ DO C 51 de 17.2.2011, p. 43.

⁽⁵⁾ Consultora TERA, «The Economic Contribution of the creative industries to EU GDP and Employment», 2014.

⁽⁶⁾ P7_TA (2013)0227, punto 11.

⁽⁷⁾ DO C 198 de 10.7.2013, p. 39.

- los festivales de arte lírico y de teatro,
- el sector europeo de los cómics tiene problemas de piratería,
- las actividades de producción audiovisual destinadas a los canales de televisión pública han sufrido importantes recortes en los presupuestos.

3.1.2. Las estadísticas de Eurostat para el período 2009-2013 confirman una disminución del empleo en sectores como la edición en Francia (146 000 trabajadores en 2009 y 112 000 en 2013) o las actividades de programación y rodaje en Polonia (25 000 trabajadores en 2009 y 19 600 en 2013).

3.1.3. Sin embargo, en un informe de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo de Dublín (Arts, Entertainment and Recreation: working conditions and job quality)⁽⁸⁾ se afirma que entre 2010 y 2012 el empleo en los sectores del arte, entretenimiento y ocio ha aumentado ligeramente (+ 2 %) en la Unión Europea. En algunos Estados miembros, la proporción de trabajadores en estos sectores es muy superior a la media europea (1,6 % de la población activa): en el Reino Unido y en Estonia, representa un 2,6 %, en Suecia un 2,5 % (14 % de las empresas y 8 % del PIB), y en Letonia un 2,3 %.

3.2. Estructura del programa Europa Creativa 2014-2020: perplejidad en cuanto a la financiación y los enlaces locales

3.2.1. La necesidad de recurrir a la financiación para las empresas de las industrias creativas se explica por su dificultad a la hora de desarrollar modelos de ingresos que les permitan «capturar» valor. Ayudar a las PYME a desarrollar modelos de negocios y de ingresos que les permitan a la vez crear y capturar valor las haría menos dependientes de las subvenciones públicas.

3.2.2. En el pasado, el CESE ya expresó sus dudas sobre el nuevo instrumento financiero diseñado para que las PYME y otros operadores pudieran acceder más fácilmente a la financiación. Destacó, en particular, la falta de conocimientos especializados en el ámbito cultural del Fondo Europeo de Inversiones (FEI)⁽⁹⁾. Ahora bien, esta es la instancia encargada de hacer valer la garantía sectorial de 121 millones EUR.

3.2.3. De acuerdo con el Programa Europa Creativa, esta garantía debe tener un efecto de apalancamiento del 5,7 %, lo que significa poner alrededor de 700 millones EUR a disposición de un procedimiento de licitación, y permite seleccionar organismos encargados de reforzar las capacidades administrativas en beneficio del mecanismo de garantía.

3.2.4. También sería interesante diversificar los modos de financiación. La microfinanciación (*crowdfunding*), en particular en su dimensión transfronteriza, permite acceder más fácilmente a la financiación de proyectos y reduce el riesgo para los inversores (La Tribune, 11 de febrero de 2014).

3.2.5. De forma más general, se plantea la cuestión de la evaluación financiera de los activos intangibles. La Comisión Europea reconoce la importancia de estos activos pero no propone ningún método común para su valorización financiera.

3.2.6. Por otra parte, los enlaces locales son insuficientes: hay entre una y cuatro oficinas «Europa Creativa» por Estado miembro, ubicadas en la capital o en una ciudad. Esta red quizá no sea suficiente para garantizar la promoción de los programas en todas las regiones fuertemente orientadas hacia las ICC.

3.3. Adaptación del derecho de propiedad intelectual ante la revolución digital

3.3.1. Actualmente se está debatiendo la reforma de la Directiva 2001/29/CE sobre los derechos de autor⁽¹⁰⁾, en particular, sobre la base de la Comunicación de 19 de mayo de 2010 (COM(2010) 245 final, «Una Agenda Digital para Europa»), con cuestiones difíciles de zanjar:

- ¿es necesario un título único europeo de derechos de autor?

⁽⁸⁾ http://www.eurofound.europa.eu/sites/default/files/ef_publication/field_ef_document/ef1384en14.pdf

⁽⁹⁾ DO C 181 de 21.6.2012, p. 35.

⁽¹⁰⁾ DO L 167 de 22.6.2001, p. 10.

- ¿cómo adaptar los derechos de autor actuales, que tienen formas muy variadas y complejas a nivel nacional, a nuevas formas de expresión cultural?
- ¿es deseable armonizar en la UE la duración de la protección de los derechos de autor?
- ¿ha anticipado el legislador la revolución de las impresoras 3D?

3.3.2. Otra cuestión delicada es la remuneración de los autores y artistas/intérpretes en relación con los ingresos derivados de la explotación en línea de sus obras e interpretaciones.

3.3.3. El CESE insiste en la necesidad de adoptar un régimen equilibrado que permita remunerar de manera justa y equitativa a todos los beneficiarios, incluidos los creadores de contenidos, los artistas intérpretes y los productores.

3.3.4. También es importante ayudar a las PYME, las empresas muy pequeñas y las microempresas del sector creativo y cultural a proteger sus derechos de propiedad intelectual⁽¹¹⁾, en particular en los sectores de la moda y el diseño.

3.3.5. El CESE pide asimismo a la Comisión Europea que también sea coherente al revisar la Directiva 2000/31/CE sobre el comercio electrónico⁽¹²⁾, a fin de responsabilizar a todas las partes (interesados/beneficiarios, servidores, motores de búsqueda, proveedores de soluciones de pago, etc.) respecto de la lucha contra la piratería.

4. Observaciones específicas

4.1. Necesidad apremiante de mecanismos territoriales incentivadores

4.1.1. El CESE subraya que si se establecen –o no– formas de cooperación será, efectivamente, a nivel local. Hay que insistir en el papel clave que desempeñan las agrupaciones culturales, los distritos creativos y los lugares de encuentro accesibles y gratuitos que ponen a disposición las ciudades y regiones, como demostraron varios testimonios (Valonia, Ródano-Alpes) en la audiencia del 15 de junio de 2015. En su informe sobre la resiliencia de las ICC⁽¹³⁾, los expertos de la red europea consideran que «las políticas públicas destinadas a promover la cultura y la creatividad parecen tener un mayor impacto a nivel subnacional».

4.1.2. El programa anual de ejecución de la iniciativa «Europa Creativa» prevé dedicar 4,9 millones EUR a las oficinas de este programa. Hay pocas oficinas, y están situadas en capitales o áreas metropolitanas, lo que no garantiza necesariamente la mejor ubicación con respecto a la posición de los agentes.

4.2. Necesidad de responder a la situación –a veces precaria– de los trabajadores atípicos en las ICC (excluido el sector del lujo)

4.2.1. Según un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de mayo de 2014 dedicado a las relaciones laborales en el sector de los medios de comunicación y las industrias culturales⁽¹⁴⁾, se cuentan:

- 2,3 millones de trabajadores en los sectores de la edición, el vídeo y la televisión,
- 1,2 millones de personas en el sector de las artes gráficas y la publicación de información, y
- 1 millón de artistas, de los cuales la mitad tendría el estatuto de «autoempresario».

4.2.2. En la mayoría de estas profesiones, y especialmente en el sector de los medios de comunicación y la cultura, el empleo atípico ha ido en aumento a lo largo de las últimas décadas, multiplicándose los contratos a tiempo parcial y de duración determinada, el trabajo temporal, el trabajo autónomo y económicamente dependiente.

⁽¹¹⁾ Véase el dictamen del CESE «Hacia un consenso renovado sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual: Un plan de acción de la UE» (DO C 230 de 14.7.2015, p. 72).

⁽¹²⁾ DO L 178 de 17.7.2000, p. 1.

⁽¹³⁾ <http://www.eenc.info/fr/eencdocs-fr/rapports/la-resilience-de-emploi-dans-les-secteurs-culturels-et-creatifs-sccs-pendant-la-crise/>

⁽¹⁴⁾ «Las relaciones laborales en el sector de los medios de comunicación y la cultura» (mayo de 2014)

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_dialogue/—sector/documents/publication/wcms_240701.pdf

4.2.3. El CESE apoya los puntos de consenso adoptados por la OIT en mayo de 2014⁽¹⁵⁾, que confirman que «los principios y derechos fundamentales en el trabajo deben aplicarse a todos los trabajadores del sector de los medios de comunicación y de la cultura, con independencia de la naturaleza de su relación laboral». Consta que algunos trabajadores del sector de los medios de comunicación y la cultura no gozan de una protección social adecuada (desempleo, pensiones, seguridad social, etc.) y que, en ocasiones, el mayor recurso a la subcontratación y la existencia de estatutos muy distintos entre los trabajadores atípicos de las ICC pueden incrementar los riesgos en materia de salud y seguridad.

4.2.4. Para mejorar las condiciones de trabajo en estos sectores, el CESE aboga por intensificar los procesos de negociaciones colectivas.

4.2.5. El CESE pide a la Comisión Europea que presente un paquete legislativo ambicioso sobre la movilidad, que permita resolver adecuadamente los problemas de movilidad de los profesionales de las ICC dentro de la UE y facilitar la concesión de visados en el marco de los intercambios con terceros países.

4.3. Anticipar los cambios en las herramientas de educación y formación en el sector de las ICC

4.3.1. El CESE ya ha subrayado la necesidad de promover una mejor comprensión de la industria creativa en los programas de la educación básica y la formación profesional, de conformidad con la Carta Internacional de la Artesanía Artística⁽¹⁶⁾.

4.3.2. Cabe destacar el papel esencial que desempeña el servicio público de televisión y radio como principal instrumento de educación cultural y de difusión de programas con fuerte contenido literario, histórico o artístico.

4.3.3. El CESE considera asimismo que en un período de rápida evolución de los modelos económicos, debida en particular a los cambios de costumbres de los consumidores, deberían incluirse cursos de economía, gestión y estrategia en las formaciones para los oficios relacionados con las industrias creativas y culturales. Los dirigentes y empresarios de ICC también deben poder acceder a estas formaciones en el marco de la formación profesional permanente.

4.3.4. El CESE ha insistido ya en varios dictámenes en la importancia de la formación para transmitir valiosos conocimientos técnicos procedentes de la artesanía. Pero lo que resulta cada vez más llamativo en varios Estados miembros es el creciente desfase entre el contenido de la enseñanza y las necesidades del mercado, una distancia que ha conducido a varios agentes de la sociedad civil a entrar en el sector de la formación, creando centros privados, o estableciendo en el marco de asociaciones público-privadas formaciones cortas (cuatro semanas), de carácter sumamente práctico, centradas en una profesión que permita a los jóvenes, titulados o no, ser operativos rápidamente.

4.3.5. El Consejo europeo de cualificaciones en los sectores audiovisual y del espectáculo en vivo empezó a funcionar en noviembre de 2014. El CESE está interesado en sus trabajos, que deberían permitir anticipar mejor las necesidades de formación inicial y permanente.

4.3.6. En este contexto, el CESE considera importante asociar estrechamente a los interlocutores sociales y al Consejo europeo de cualificaciones a las actividades de clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO)⁽¹⁷⁾.

4.3.7. El CESE desea que se refuercen las sinergias entre el polo «alianzas para el conocimiento» del programa Erasmus+ y el Programa Europa Creativa.

4.4. Vigilancia con respecto a las estrategias de nuestros competidores mundiales

4.4.1. El CESE pide que, dado el peso de este sector en la economía, se tengan en cuenta todas sus dimensiones: empleo, competencias, formación, propiedad intelectual, etc. La dimensión exterior debe integrarse en las negociaciones bilaterales y multilaterales en curso. En efecto, estos bienes y servicios de importante contenido creativo y cultural representan una proporción cada vez mayor de las exportaciones de la UE. Según la Alianza Europea de Industrias Culturales y Creativas (ECCIA), en 2013 los productos de lujo representaron aproximadamente el 17 % del total de las exportaciones de la UE.

4.4.2. Tomar en consideración las especificidades de estos sectores en términos de contenido implica prestar mayor atención a los derechos de propiedad intelectual y a la regulación del comercio electrónico.

⁽¹⁵⁾ Organización Internacional del Trabajo (OIT) GDFMCS/2014/7, Foro de diálogo mundial sobre las relaciones laborales en el sector de los medios de comunicación y de la cultura, Ginebra, 14-15 de mayo de 2014, Puntos de consenso.

⁽¹⁶⁾ Véase la nota a pie de página 4.

⁽¹⁷⁾ La Comisión Europea puso en marcha la clasificación ESCO en 2010. ESCO forma parte de la Estrategia Europa 2020.

4.5. Contar una historia atractiva en torno a los valores de la Unión Europea

4.5.1. Los valores de la UE merecen promoverse y difundirse en las redes sociales con formatos atractivos.

4.5.2. Una convocatoria de proyectos para productores de vídeo, artistas gráficos, dibujantes, músicos, etc. permitiría elaborar contenidos de imagen atractivos, que puedan ser objeto de una difusión viral entre el público joven.

4.6. Hay que fomentar el enriquecimiento mutuo

4.6.1. Este objetivo, dirigido a instaurar y desarrollar sinergias entre las distintas industrias creativas y culturales, forma parte del marco conceptual de la Comisión Europea en el Programa Europa Creativa ⁽¹⁸⁾.

4.6.2. Se están realizando experiencias puntuales muy alentadoras, por ejemplo entre los sectores de la gastronomía, la industria digital y el turismo, el arte y el lujo, o la cultura y el turismo.

4.6.3. En general, estas experiencias de enriquecimiento mutuo de las ICC y entre ICC y otros sectores de actividad no son transferibles a escala industrial, dado que se basan en una comprensión de las características propias de cada sector.

4.6.4. Por otra parte, el enriquecimiento mutuo desarrollado en el sector de las ICC permite, gracias a los avances tecnológicos (impresión 3D, impresión digital), fomentar el desarrollo de perfiles profesionales centrados en la creación y la innovación, generadores de empleo futuro.

4.7. La valorización económica del patrimonio arquitectónico

4.7.1. La UE es la región del mundo que presenta la mayor densidad cultural: alberga 363 de los 981 sitios naturales y culturales considerados patrimonio de la humanidad por la Unesco. Ahora bien, se ha demostrado que los flujos de turistas indios, chinos, japoneses o estadounidenses se deben principalmente a la riqueza de este patrimonio ⁽¹⁹⁾. Conviene, pues, fomentar cualquier mejora de la política de visados, dentro de los límites de los requisitos de seguridad determinados por los Estados miembros y los terceros países afectados.

4.7.2. Sin embargo, dado los elevados niveles de endeudamiento de varios Estados miembros que cuentan con una gran riqueza de monumentos arquitectónicos, como Grecia (17), Francia (39), Italia (47) o España (44), se observan dificultades a la hora de conservar y mantener este patrimonio. Como esta riqueza cultural y arquitectónica europea representa una baza importante que permite seguir desarrollando el turismo cultural, se pide a la Comisión Europea que evalúe el estado actual de mantenimiento de los lugares clasificados Unesco situados en la Unión Europea.

4.8. Crear un foro europeo multilateral

4.8.1. El CESE ya ha presentado anteriormente esta solicitud ⁽²⁰⁾. El Comité de las Regiones la respalda y defiende la creación de un Foro Europeo de la Creatividad ⁽²¹⁾. Este foro «reuniría a grupos públicos, privados y voluntarios con el fin de reflexionar sobre la manera en que Europa podría aplicar soluciones creativas a los problemas locales y europeos más acuciantes.»

Bruselas, 16 de septiembre de 2015.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Henri MALOSSE

⁽¹⁸⁾ Reglamento (UE) n° 1295/2013, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

⁽¹⁹⁾ DO C 44 de 11.2.2011, p. 75.

⁽²⁰⁾ DO C 198 de 10.7.2013, p. 39.

⁽²¹⁾ DO C 218 de 30.7.2013, p. 7.